

Neiva,

Señor
ARCESIO HERRERA PUENTES
notificación electrónica arcesioherrera521@gmail.com

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. - 2334 de 30 JUL 2025, referente a la aprobación de los diseños y planos presentados de la concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_hulla
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



1001

1001



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 2334

(30 JUL 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNOS DISEÑOS Y PLANOS DE
OBRAS DE CONTROL DE CAUDALES DE LA CORRIENTE LA RIVERA Y SUS
PRINCIPALES TRIBUTARIOS**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 de 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 DE 2022 Y 864 de 2024,

CONSIDERANDO

Que Mediante la Resolución CAM No. 3812 del 30 de diciembre de 2022, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental - SRCA, se reglamenta el uso y aprovechamiento de la Quebrada La Rivera y sus principales tributarios, que discurre por el municipio de Campoalegre y rivera, según lo expresa el artículo primero.

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el uso y aprovechamiento de las aguas superficiales de uso público Quebrada La Rivera y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera en el departamento del Huila y se otorgan las concesiones de agua superficial, conforme a siguiente cuadro de reparto de caudales.

Parágrafo 1. Los usuarios relacionados a continuación actúan en calidad de poseedores (PO) de los predios que se benefician con las aguas de la Quebrada la Rivera y sus principales tributarios, conforme al artículo 2.2.3.2.9.2, del Decreto 1076 de 2015; los demás usuarios relacionados en el cuadro de distribución de caudales, actúan en calidad de propietarios.

CUADRO DE DISTRIBUCION DE CAUDALES DE LA QUEBRADA LA RIVERA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, MUNICIPIOS DE CAMPOALEGRE Y RIVERA, (HUILA)																						
CÓDIGO PREDIO	PREDIO	TENENCIA	TITULAR DE LA CONCESION DE AGUAS	AREA PREDIO (Ha)	TIPO DE PREDIO	USO AGRÍCOLA (de acuerdo al cultivo)							Población (Muestra en el punto de agua)	USO PECUARIO					CAUDAL ASIGNADO (LPS)			
						CULTIVOS TEMPORALES Y PERMANENTES				CULTIVOS TRANSITORIOS				ABREVADERO PARA GANADO (de acuerdo al ganado)								
						BASILLOS		FRUTALES		TRANSITORIOS				VACUNAS		OVINOS		CABALLOS			CERDOS	
						Caña-Café	Frutales: Naranja	Plátano	Melón y otros de estación de verano	Palmito	Uva	Mazorcillos (maíz) arroz		Plantas de tabaco	Vacas	Pollos	Caballos	Cerdos			Asnos	USO FAMILIAR (Personas)
Ha	LPS	Ha	LPS	Ha	LPS	Ha	LPS	Ha	LPS	Ha	LPS	Ha	LPS	Ha	LPS	Ha	LPS					
NOTA: Navega derivación séptima derecha (X=6669810; Y=795561) (Longitud=4389.30 m)																						
001	LA VIEJA	PR	AGRICULTORES (COCOA)	0.50	USP													0.00	0.00			
002	LA VIEJA FLORESA	PR	AGRICULTORES (CAÑA)	14.30	USP						0.10	0.00	200					1.10	0.50			
003	LA VIEJA FLORESA	PR	AGRICULTORES (CAÑA)	1.95	USP													0.10	0.00			
004	LA VIEJA FLORESA	PR	AGRICULTORES (CAÑA)	1.00	USP													0.00	0.00			

[Handwritten signature]



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Séptima Derecha (9S7D), hace entrega de los diseños y cálculos de la obra de control de caudal Mediante el Radicado CAM 2025-E6661 del 14 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los usuarios de las aguas de la Quebrada La Rivera y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Cada usuario de las aguas de estas corrientes hídricas deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive.

Parágrafo. Para los beneficiarios de las aguas de las corrientes reglamentadas, que hacen su aprovechamiento por acequias comuneras y/o por el sistema de turnos, la obra a implementar es la de captación con su obra de control y medición, la cual permita conocer en cualquier momento el caudal que se derive y el caudal ambiental que debe permanecer en el cauce principal de la fuente hídrica.

2. ASPECTOS TECNICOS EVALUADOS

El decreto 1076 de 2015 que retoma el articulado del Código de recursos naturales y el Decreto 1541 de 1978 establece las siguientes precisiones:

DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.1.

Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto - Ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación, sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas (Decreto 1541 de 1978, art. 183).

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.2.

Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce. En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. (Decreto 1541 de 1978, art. 184).

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.5.

Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

- a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones.
- b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado. (Decreto 1541 de 1978, art. 188).

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.

Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente. (Decreto 1541 de 1978, art. 191).

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.7.

Obligaciones para proyectos que incluyan construcciones como presas, diques, compuertas, vertederos, pasos de vías públicas. Los proyectos que incluyen construcciones como presas, diques, compuertas, vertederos, pasos de vías públicas, en cuya construcción sea necesario garantizar a terceros contra posibles perjuicios que puedan ocasionarse por deficiencia de diseños, de localización o de ejecución de la obra, deberán ir acompañados además de los que se requieren en el artículo 2.2.3.2.19.5, letra a) de este Decreto, de una memoria técnica detallada sobre el cálculo estructural e hidráulico de las obras. (Decreto 1541 de 1978, art. 192).

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.8.

Planos y escalas. Los planos exigidos por esta sección se deberán presentar por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros y a las siguientes escalas: a. Para planos generales de localización; escala 1:10.000 hasta 1:25.000 preferiblemente deducidos de cartas geográficas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", b. Para localizar terrenos embalsables, irrigables y otros similares para la medición planimétrica y topográfica, se utilizarán escalas: 1: 1.000 hasta 1: 5.000; c. Para perfiles escala horizontal 1:1.000 hasta 1:2.000 y escala vertical de 1:50 hasta 1:200 d. Para obras civiles, de 1:25 hasta 1:100, y e. Para detalles de 1:10 hasta 1:50 (Decreto 1541 de 1978, art. 194).

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.9.

Estudio, aprobación y registro de los planos. Los planos acompañados de las memorias descriptivas y cálculos hidráulicos y estructurales serán presentados a la Autoridad Ambiental competente y una vez aprobados por ésta, tanto el original como los duplicados, con la constancia de la aprobación serán registrados en la forma prevista en el capítulo 4 del presente título Para el estudio de los planos y memorias descriptivas y cálculos estructurales que presenten los usuarios conforme a esta sección, así como para la aprobación de las obras una vez construidas, la Autoridad Ambiental competente-podrá



RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

solicitar la colaboración del Ministerio de Transporte y del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER.

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.15.

De los profesionales. Los proyectos a que se refiere la presente sección serán realizados y formados por profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. (Decreto 1541 de 1978, art. 201).

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.16.

Construcción de obras. Aprobados los planos y memorias técnicas por la Autoridad Ambiental competente los concesionarios o permisionarios deberán construir las obras dentro del término que se fije: una vez construídas las someterá a estudio para su aprobación. (Decreto 1541 de 1978, art. 202).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El solicitante presenta lo siguiente:

El Ingeniero Civil Johnny Eduardo Sandoval Diaz con matrícula profesional No. 70268-332989 TLM, como obra de medición de caudal, presenta una compuerta plana con sus respectivos cálculos de diseño, planos de ubicación y planos de obras, para un caudal de 29.67 LPS, en beneficio de los predios concesionados del canal denominado Narvárez correspondiente de la Novena Derivación Séptima Derecha de la Quebrada La Rivera en el municipio de Rivera (H), con punto de captación en las coordenadas geográficas 2°44'48,60" N- 75°15'25,75" W.

CACULO HIDRAULICO:

Una compuerta consiste en una placa móvil, plana o curva, que al levantarse permite graduar la altura del orificio que se va descubriendo, a la vez que controlar la descarga producida. El orificio generalmente se hace entre el piso de un canal y el borde inferior de la compuerta, por lo que su ancho coincide con el del canal; en estas condiciones de flujo puede considerarse bidimensional

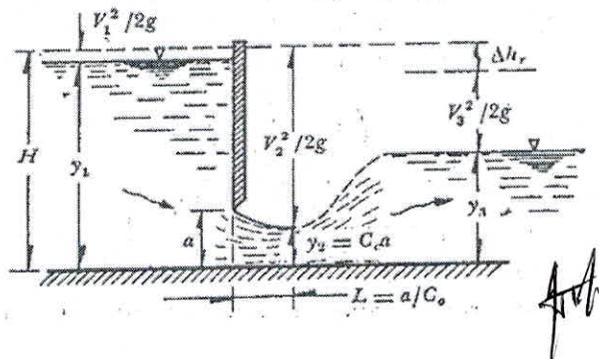


Ilustración 1. Detalle de Compuerta
deslizante.

F

Clasificación de las Compuertas: Las condiciones físicas, hidráulicas, climáticas y de operación, evaluadas apropiadamente, imponen la selección del tipo y tamaño adecuado de las compuertas. Éstas se diseñan de diferentes tipos y con variadas características en su operación y en su mecanismo de izado, los cuales permiten clasificarlas en grupos generales, de la siguiente manera:

Según las condiciones del flujo aguas abajo: Véase la Figura 5

- Compuerta con descarga libre.
- Compuerta con descarga sumergida o ahogada.

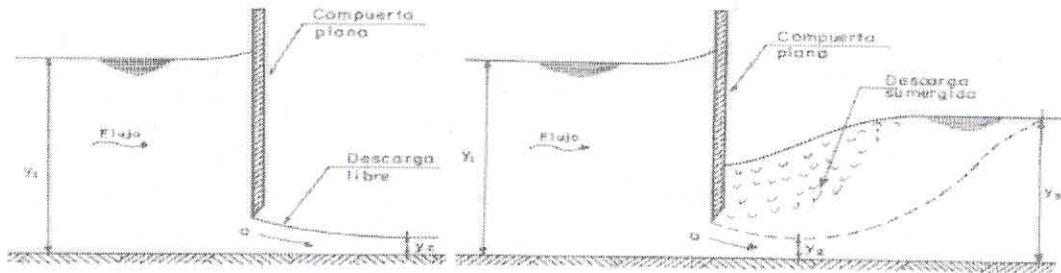


Ilustración 2. Tipo de descarga en compuertas.

El gasto de una compuerta y las características hidráulicas de su descarga se pueden conocer a partir del estudio de una red de flujo. La red de flujo de la compuerta plana, de la Figura 4, permite explicar con claridad la contracción que experimenta el chorro descargado por el orificio de altura a , hasta alcanzar un valor $C_o a$ en una distancia L .

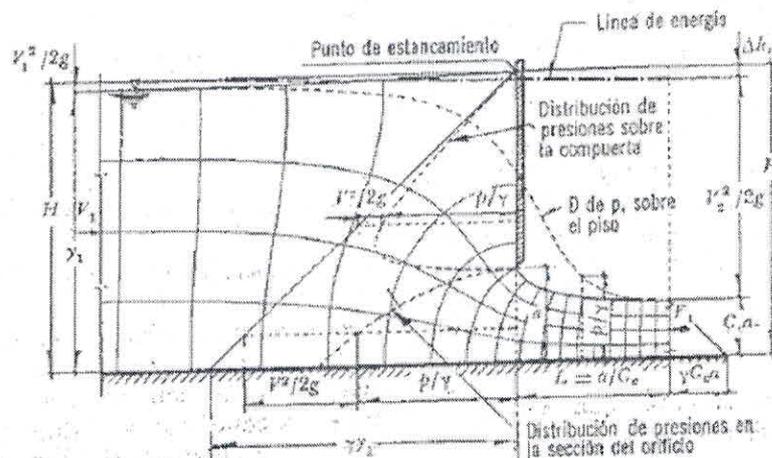


Ilustración 3. Red de flujo para una compuerta plana (deslizante)

Fuente. Sotelo. G, Hidráulica general, pag 214

En las que las líneas de corriente se vuelven horizontales y tienen por ello una distribución hidrostática de presiones. Debido al fenómeno de contracción y a la fricción con el piso, se produce una pérdida de carga, que influye en el cálculo del gasto. Así mismo, la carga de velocidad con que llega el agua en el canal, aguas arriba de la compuerta, tiene mayor importancia a medida que la relación disminuye.

En el canto inferior de la compuerta las líneas de corriente tienden a unirse y es ahí donde la velocidad adquiere su máximo valor. Debido a la curvatura de las líneas de corriente una gran presión actúa sobre la línea de intersección del plano de la compuerta, razón por lo cual se obtiene una velocidad pequeña.

Para obtener la ecuación que proporcione el gasto, aquí se considerara el caso más general. Se establece la ecuación de la energía entre una sección 1, aguas arriba, de la compuerta y la sección contraída, a saber:

$$H = y_1 + \frac{V_1^2}{2g} = C_c a + \frac{V_2^2}{2g}$$

Por otra parte, de la ecuación de continuidad se tiene:

$$V_1 = \frac{C_c a}{y_1} V_2$$

que substituida en la ecuación 1 conduce a:

$$y_1 + \left(\frac{C_c a}{y_1}\right)^2 \frac{V_2^2}{2g} = C_c a + \frac{V_2^2}{2g}$$

Simplificando la ecuación y despejando la V_2 se tiene la siguiente ecuación:

$$V_2 = \frac{C_v}{\sqrt{1 + \frac{C_o a}{y_1}}} \sqrt{2gy_1}$$

En que C_v es el coeficiente de velocidad.

El gasto es

$$Q = \frac{C_o C_v b r}{\sqrt{1 + \frac{C_o a}{y_1}}} \sqrt{2gy_1}$$

$$Q = C_d b a \sqrt{2gy_1}$$

Donde:

$$C_d = \frac{C_c C_v}{\sqrt{C_c a}} y_1$$

Si la descarga es sumergida con un tirante y_3 en el canal, aguas abajo de la compuerta, se puede hacer un desarrollo análogo al anterior y obtener una expresión idéntica a la ecuación (14) para cualquier tipo de compuerta.

Los coeficientes de velocidad, contracción y gasto los han obtenido experimentalmente muchos investigadores; sin embargo, en ningún caso se ha encontrado coincidencia en los resultados.

Los coeficientes C_c , C_v y C_d dependen desde luego de la geometría del flujo y del número de Reynolds. En la Figura 5, se presentan los coeficientes de gasto C_d obtenidos en compuertas planas obtenidos con un ángulo de inclinación θ en términos de la ecuación y_1/a .

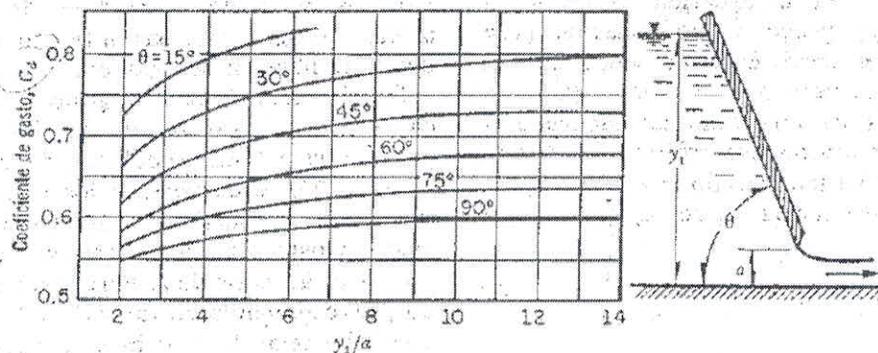


Ilustración 4. Coeficiente de gastos para compuertas planas inclinadas con descarga libre.

El coeficiente de velocidad en compuertas verticales con descarga libre queda:

$$C_v = 0,960 + 0,0979 \frac{a}{y_1}$$

Tiene como límite superior $C_v = 1$, el cual se alcanza para $a / y_1 = 1$. Con los coeficientes de gasto para descarga libre (tomados de la Figura 6) y los de velocidad calculados de la ecuación (17) se obtuvieron los correspondientes a C_c , a partir de la ecuación (9), los cuales mostraron ligeras variaciones en torno al valor 0.62. para fines prácticos se recomienda un valor $C_c = 0.62$ para cualquier relación y_1/a , inclusive para descarga sumergida.

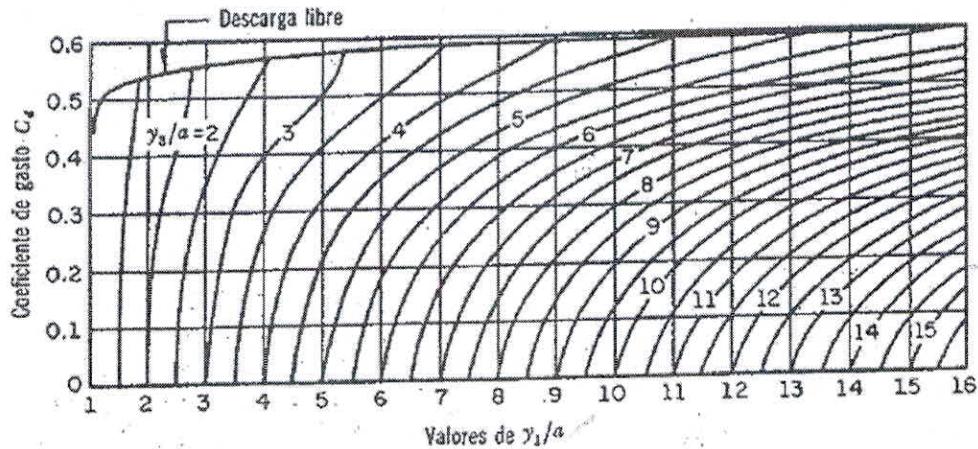


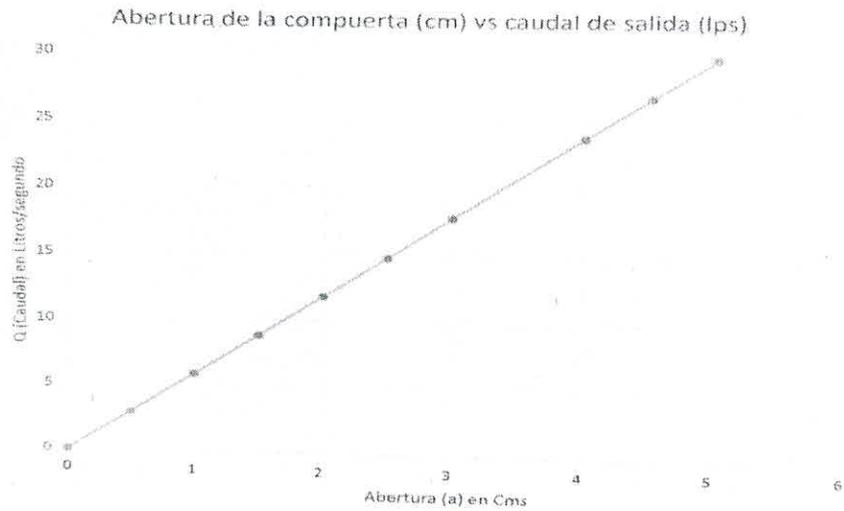
Ilustración 5. Coeficientes de gasto para compuertas planas e inclinadas con descarga libre.

DESARROLLO DE LOS CALCULOS HIDRAULICOS

Caudal de diseño/otorgado	29.67 litros/seg
Tirante (y_1)	0.20 m
Coeficiente gasto	0.60
Ancho (b)	0.50
Coe. Concentración	0.63
abertura	4.99 cms
Recalcula (C_d)	0.60
Abertura final (a)	5.00 cms
Coef. Velocidad (Cv)	0.960
Velocidad real (v_2)	1.70 m/s
Velocidad teórica	1.77 m/s
Velocidad v_1	0.28 m/s
Y_2	0.031 cms
Altura compuerta	0.30 m
Altura total	0.50 m

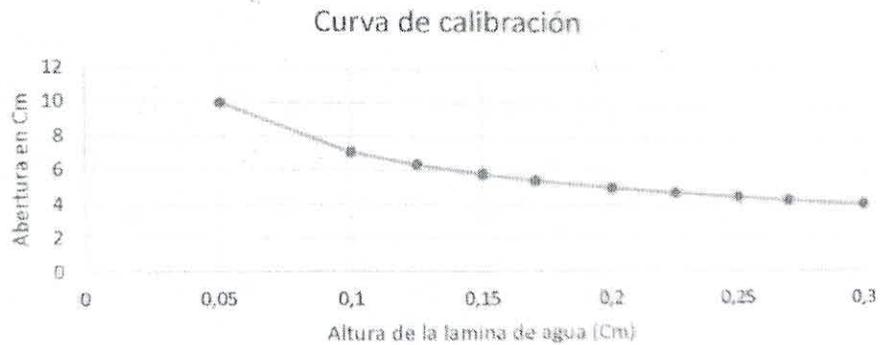
a (abertura)	Q (caudal) Constante
-----------------	-------------------------

0	0
0,49	2,967
0,99	5,93
1,49	8,90
1,99	11,86
2,49	14,83
2,99	17,80
3,99	23,73
4,49	26,70
4,99	29,67



Para la medición de caudal se configura una reglilla que al medir la lamina de agua muestra el valor de la compuerta para que el ingreso constante del caudal concesionado.

a (cm)	h (cm)
9,98	0,05
7,06	0,1
6,31	0,125
5,76	0,15
5,41	0,17
4,99	0,2
4,70	0,225
4,46	0,25
4,29	0,27
4,07	0,3



Verificación del Caudal Concesionado mediante HCanales

Con el fin de garantizar que la compuerta diseñada permita el paso del caudal concesionado de 29.67 L/s, se realizaron cálculos hidráulicos utilizando el software especializado HCanales, que permite simular el comportamiento del flujo a través de estructuras de control como compuertas verticales.

Los parámetros de entrada considerados en el análisis fueron:

- Tirante (y1): 0.20 m
- Ancho de compuerta (b): 0.5 m
- Coeficiente de gasto (Cd): 0.60

- Coeficiente de contracción (Cc): 0.63

El programa arrojó una abertura final (a) de 5 cm, que permite un caudal de 29.1802 L/s, coincidiendo muy aproximado con el valor de la concesión otorgada por la autoridad ambiental.

Compuerta
Orificio

Datos de la compuerta:

Ancho de la compuerta (b)	0.50	m
Tirante aguas arriba (y1)	0.21	m
Abertura de la compuerta (a)	0.05	m
Coeficiente de contracción (Cc)	0.63	

Ecuaciones:

$$Q = C_d b a \sqrt{2g y_1} \quad \text{m}^3/\text{s}$$

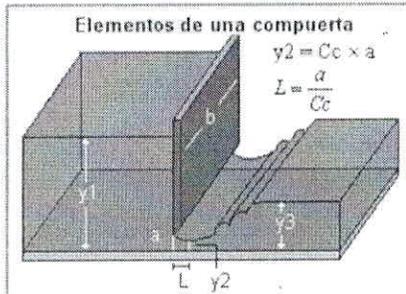
donde:

$$C_d = \frac{C_c C_v}{\sqrt{1 + \frac{C_c a}{y_1}}}$$

para fines prácticos:
 $C_c = 0.62$
 $C_v = 0.96 + 0.079 \frac{a}{y_1}$

b = ancho compuerta, m
a = abertura compuerta, m
y1 = tirante aguas arriba compuerta, m
Cd = coeficiente descarga
Cc = coeficiente contracción
Cv = coeficiente velocidad

Elementos de una compuerta



$y_2 = C_c \times a$
 $L = \frac{a}{C_c}$

Resultados:

Coeficiente de velocidad (Cv)	0.9788
Coeficiente de descarga (Cd)	0.575
Caudal (Q)	0.0292 m ³ /s
	29.1802 l/seg



Calculadora



Limpiar Pantalla



Imprimir



Menú Principal



Calculadora

Retorna al Menú principal

10:13 a. m.

3/06/2025

Verificación por HCANALES

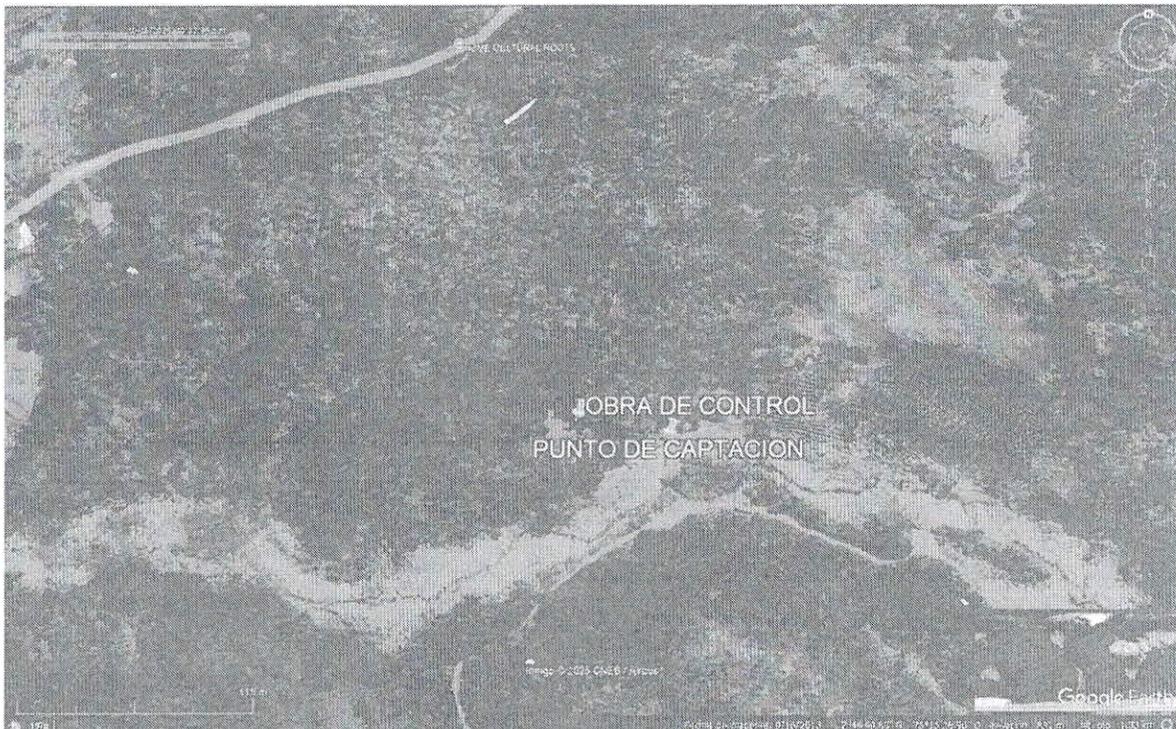
UBICACIÓN ESPACIAL DEL PROYECTO

NOMBRE	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	LATITUD	LONGITUD
Punto de captación	2°44'48.6" N	75°15'25.75" W
Obra de control propuesta	2°44'48.93" N	75°15'27.23" W

Fuente: Coordenadas suministradas en el plano de localización general el cual se encuentra en el radicado CAM 2025-E



La ubicación de la presente obra de control propuesta no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se piense implantar. La constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.



Ubicación espacial del proyecto

3. CONCEPTO TÉCNICO

Que verificados los documentos que acompañan el radicado CAM 2025-E6661 del 14 de marzo del 2025 presentados por los usuarios del canal denominado Narvéez correspondiente de la Novena Derivación Séptima Derecha (9S7D), actuando como titular de la concesión otorgada, en cumplimiento al artículo segundo de la Resolución CAM No. 3812 del 30 de diciembre de 2022, se encuentra que:

- Presenta plano de ubicación general en planchas exigidas de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 2015.
- Presenta plano de obra civil, cumple con el artículo 2.2.3.2.19.8 contemplado en el decreto 1076 del 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Presenta memoria de cálculos hidráulicos, una vez se verifica los cálculos se tiene que son correctos.
- Presenta las tres (3) copias de cada plano que exige la corporación autónoma regional del alto magdalena (CAM).
- Cumple con el caudal de diseño asignado en la resolución No. 3812 del 30 de diciembre del 2022, asignación de 29.67 Lps.
- Presenta memoria de responsabilidad, copia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía, certificado de vigencia profesional en cumplimiento con el artículo 2.2.3.2.19.15 contemplado en el decreto 1076 del 2015.
- De acuerdo con los planos de localización entregado se establece que no se encuentra dentro de la faja establecida por la ronda hídrica dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 83 del decreto 2811 de 1974.

(...)

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico No. 1779 de fecha 3 de junio de 2025, se permite conceptuar:

*“**VIABLE** la aprobación de los diseños y planos presentados de la obra hidráulica para la medición de caudal de los predios beneficiarios del canal denominado Narvéez correspondiente de la Novena Derivación Séptima Derecha (9S7D) de la Quebrada La Rivera, con dirección de notificación electrónica arcesioherrera512@gmail.com.”*

Que de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es competente para la aprobación de los planos.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental en ejercicio de la facultad otorgada por la Dirección General según resoluciones Nos. 4041 de 2017, modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 acoge en todas sus partes el concepto técnico No. 1779 de fecha 3 de junio de 2025, emitido por el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación y

en consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR los diseños y planos presentados para el predio denominado canal denominado Narvéez correspondiente de la Novena Derivación Séptima Derecha (9S7D) correspondiente a una obra de control de caudal propuesta (compuerta plana deslizante), conforme lo establece la resolución CAM No. 3812 del 30 de diciembre de 2022, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental - SRCA, se reglamenta el uso y aprovechamiento de la Quebrada La Rivera y sus principales tributarios, que discurre por el municipio de Campoalegre y rivera. Solicitud que fuera presentada el





**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

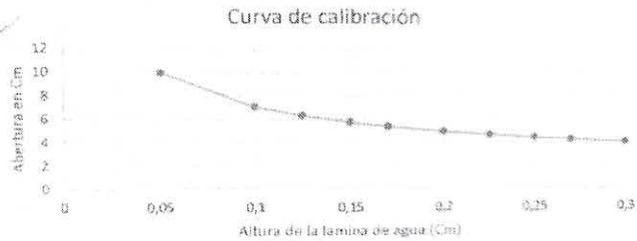
Fecha: 05 Jul 18

señor ARCESIO HERRERA PUENTES portador de la cedula de ciudadanía No. 19.306.587, en su condición de representante del canal el narvaez de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente proveído.

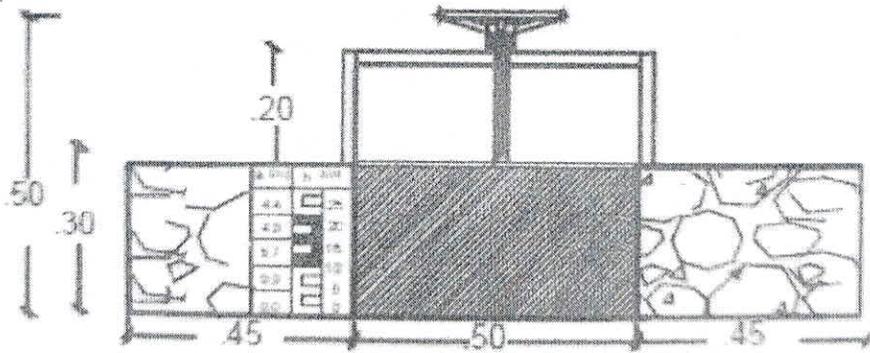
COMPUERTA PLANA DESLIZANTE

Caudal de diseño/otorgado	29.67 litros/seg
Tronía (t)	0.20 m
Coefficiente gasto	0.60
Ancho (b)	0.50
Coe. Concentración	0.83
Cobertura	4.99 cms
Recolada (Cd)	0.60
Abertura final (a)	5.00 cms
Coeff. Velocidad (CV)	0.960
Velocidad real (V _r)	1.70 m/s
Velocidad teórica	1.77 m/s
Velocidad v ₁	0.28 m/s
v ₂	0.031 cms
Alura compuerta	0.30 m
Alura total	0.50 m

a (cm)	h (cm)
9.99	0.05
7.06	0.1
6.31	0.125
5.76	0.15
5.41	0.17
4.99	0.2
4.70	0.225
4.46	0.25
4.29	0.27
4.07	0.3



a (cm)	h (cm)
4.4	25
4.9	20
5.7	15
9.9	5
0.0	0



ARTICULO SEGUNDO: Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera el proyecto para la construcción de las obras hidráulicas, deberán solicitarse previamente al inicio de estas.

ARTICULO TERCERO: Conceder un plazo de tres (3) meses a partir de ser notificada la resolución de aprobación, Para la construcción de las obras conforme a los diseños y planos Aprobados, para lo cual deberá instalar los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive según aforos y curvas de calibración de esta.

ARTICULO CUARTO: Las obras hidráulicas deben ser ejecutadas por personal idóneo, debidamente certificado y con experiencia comprobada en este tipo de infraestructura. Es fundamental que los profesionales involucrados cuenten con los conocimientos técnicos necesarios en hidráulica, estructuras y normativas ambientales, para garantizar que la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

construcción se realice de manera segura, eficiente y conforme a los estándares establecidos. La participación de personal calificado no solo asegura la durabilidad y funcionalidad de la obra, sino que también minimiza riesgos asociados a fallas técnicas, afectaciones al entorno y problemas operativos a futuro.

ARTICULO QUINTO: La curva de calibración deberá ser presentada de forma periódica, con una frecuencia de cada dos (2) años, a fin de garantizar la precisión y confiabilidad de los equipos o sistemas de medición empleados. Esta práctica permite verificar y ajustar su desempeño, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos aplicables

ARTICULO SEXTO: La estructura de la Compuerta Plana Deslizante está diseñadas conforme a estándares hidráulicos y principios de medición de caudales. Sin embargo, los valores obtenidos a partir de sus ecuaciones corresponden a condiciones teóricas ideales. En la práctica, diversos factores, variaciones en la instalación, sedimentación, turbulencias, cambios en la velocidad del flujo y condiciones ambientales, pueden afectar la precisión de la medición. Por ello, es fundamental realizar una calibración in situ para ajustar los coeficientes de la ecuación de calibración según las condiciones reales de operación. Esta calibración se lleva a cabo mediante aforos directos, comparaciones con dispositivos de medición de referencia o ajustes en los parámetros basados en mediciones continuas, garantizando así una mayor precisión en la determinación del caudal real que atraviesa la compuerta. Además, los valores del Limnómetro (o escala de nivel) deben ajustarse conforme a las calibraciones realizadas en estas estructuras. Dado que la medición del caudal se basa en la relación entre el nivel del agua y la ecuación de la compuerta, cualquier desviación detectada durante la calibración in situ debe reflejarse en la escala de nivel. Esto asegura que la lectura del nivel corresponda al caudal real, evitando errores de medición y garantizando una operación más precisa del sistema.

ARTICULO SEPTIMO: La ubicación de la presente obra de control no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se piense implantar. La constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 hoy compilada en el decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 modificado por la ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ARCESIO HERRERA PUENTES portador de la cedula de ciudadanía No. 19.306.587, en su condición de representante del canal el Narvaez, con dirección de notificación electrónica arcesioherrera521@gmail.com conformidad con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Resolución.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA